



CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor, el expediente contentivo del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, y se informa que el demandante solicita se fije fecha y hora para adelantar el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462.

-De otro lado se informa que, por auto de septiembre 28 de 2023 se corrió traslado al avalúo catastral (incrementado en un 50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462, en la suma de \$455.815.500 (C01Principal/125), sin que se hubiese allegado pronunciamiento alguno. El término corrió así:

-Fecha auto: 28 de septiembre de 2023.

-Notificación por estado: 29 de septiembre de 2023.

-Diez (10) días posteriores: 30 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2023.

-Obra en el cartulario Oficio ORIPMAN 1002022EE01409 emanado de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por el cual informan que la cuota parte de propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS RIVEROS en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 continúa embargada por cuenta de este Despacho, y que respecto de dicha cuota existe una concurrencia de embargos (C01Principal/062).

- Reposa en la foliatura oficio No. 002023 procedente de los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Caldas, por el cual se informa el contenido del del auto por medio del cual se dio por terminado el proceso coactivo No. 9001767 seguido en contra del señor DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS, como consecuencia del pago total de la obligación contenida en la Resolución No. 011 del 14 de marzo de 2019, y en consecuencia se ordenó el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 (C01Principal/080).

- El proceso cuenta con demanda acumulada, y el remanente dentro de este se encuentra embargado por cuenta del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales y para el proceso radicado bajo el número 17001-40-03-012-2018-00483-00 promovido por el señor MAURICIO HOYOS HOYOS contra los aquí demandados.

Sírvase proveer al respecto.

Manizales, 18 de octubre2023

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA
3ER ACREEDOR ACUMUL.	GUSTAVO GONZÁLEZ OLIVEROS
DEMANDADOS:	OLGA PATRICIA RAMIREZ ARANGO DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00141-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

2.1. Aprobación avalúo

Se aprobará el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 en la suma de \$455.815.500 (Art. 444 CGP).

2.2. Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P., se deja constancia que, revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, y conforme a lo reglado en el artículo 132 de la misma disposición normativa, se advierte a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

2.3. Avalúo en firme

Se hallan acreditados los requisitos previstos en el artículo 448 CGP, a saber, el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 100-10462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

2.4. Fijación fecha de remate

Por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, identificado con folio de



matrícula inmobiliaria número 100-10462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Manizales, que corresponde a un predio rural denominado “Hacienda Santa Rita”, Vereda Guacaica, Corregimiento Manantial, en Manizales - Caldas, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Miércoles SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
HORA	Diez de la mañana (10:00 a.m.)
LICITACIÓN	TERCERA
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo del Bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE	70% del avalúo del inmueble a rematar
AVALUO	\$455.815.500
DURACION	Mínimo Una hora.

2.4.1. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: “...*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...*”.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello “La Patria” y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferiora diez (10) días a la fecha señalada para el remate (art. 450 C.G.P).

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**



3. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 en la suma de **\$455.815.500**.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-10462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Manizales, que corresponde a un predio rural denominado “Hacienda Santa Rita”, Vereda Guacaica, Corregimiento Manantial, en Manizales - Caldas, para el día miércoles SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS(2023) a las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO: ORDENAR a las partes, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales - Caldas, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello “**La Patria**” y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, y según la información consignada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página web de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia de remate, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

QUINTO: ADVERTIR que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 del CGP, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se “*podrán alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

SEXTO: REQUERIR al acreedor principal y acumulado para que presenten las liquidaciones de crédito actualizadas (Art. 446 CGP).



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
No. 182 del 19 de octubre de 2023

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b9fccf49836e147dcb2b2cfc5cd4e9946701cf8c3a5c56c7a269fca080fa31**

Documento generado en 18/10/2023 01:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>